## Información

## PAC 2015-2020: APLICACIÓN EN ESPAÑA

os pasados 20 y 21 de enero se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que responsables del Ministerio de Agricultura y de las comunidades autónomas alcanzaron un acuerdo para la aplicación de la nueva Política Agraria Común (PAC) entre 2015 y 2020.

En dicha Conferencia Sectorial se clarificaron aspectos pendientes respecto al primer pilar de la PAC (Pagos Directos), como las definiciones de agricultor activo y actividad agraria, se comenzaron a definir también las comarcas agrarias respecto a la regionalización del pago básico y la distribución de los pagos asociados o acoplados.

También, respecto al segundo pilar (Desarrollo Rural) se realizó la distribución de los fondos Feader entre las comunidades autónomas para el periodo 2014-2020, siguiendo indicadores económicos, medioambientales y territoriales y se acordó constituir un grupo de trabajo para evitar la pérdida de fondos asignados a cada programa, posibilitando el trasvase de fondos entre programas de desarrollo rural en el caso de riesgo. Durante el periodo 2014-2020, Castilla-La Mancha dispondrá de 1.147 millones de € para estos programas.

El principal desafío del nuevo modelo de ayudas directas es el que supone el tránsito del pago único, basado en derechos históricos individuales, al régimen de pago básico, en función de las hectáreas y pago verde, basado en un modelo regional de distribución de importes.

## Definición de agricultor activo y actividad agraria:

Uno de los objetivos de la reforma era excluir de las ayudas aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad agraria no fuera significativa en el conjunto de su actividad económica.

Para ello, se ha definido al **agricultor activo** como aquel que cuenta con algún ingreso agrario suficientemente representativo distinto de las ayudas directas. En este sentido, para ser considerado agricultor activo se debe tener al menos un 20% del total de sus ingresos agrarios diferentes de las ayudas (se excluirá por tanto aquellos cuyas ayudas directas superen el 80% de sus ingresos).

Este requisito no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250€ de ayudas directas al año, con el fin de preservar la agricultura a tiempo parcial.

De este modo, se espera que las nuevas exigencias para el cobro de los nuevos pagos directos afecten a aproximadamente

71.400 beneficiarios y va a permitir que 500 millones de € pasen de agricultores sin actividad significativa a otros que sí tengan tal condición

Todos los beneficiarios, tanto para la primera asignación de pago básico como para su activación, deberán poseer:

- Alta en el Registro de Explotaciones Agrícolas, para superficies de tierras de cultivo y cultivos permanentes, en el caso de agricultores.
- Alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), para ganaderos con superficies de pasto.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con respecto a la Seguridad Social que le correspondan.
- Pagos en el año 2013.

Por tanto, la actividad agraria podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, a través de la declaración del cultivo o aprovechamiento que se realiza en cada parcela ó recinto indicado, o en el caso de pastos, el código REGA de la explotación que deberá corresponder a especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser compatible con la superficie declarada, considerándose compatibles a estos efectos, las explotaciones que tengan al menos 0,20 UGM/ha de pasto asociado (1,33 ovinos/ha).

Además, se deberá acreditar el mantenimiento de las superficies de la explotación en estado adecuado para el pasto o el cultivo, para lo cual se exigirá a los beneficiarios la realización de, al menos, una actividad anual sobre las parcelas o recintos de entre una lista de actividades de mantenimiento

